



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-984-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-006-2016**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos y disponibilidad de efectivo en caja y bancos y de los recursos humanos en el **Delegación Departamental del MINED en Masaya**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes:

- a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el MINED y La Contraloría General de la República y demás leyes aplicables;
- b)** Comprobar el registro de los ingresos y su depósito en bancos; **c)** Comprobar que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los gastos propios de la Delegación Departamental; **d)** Comprobar que el personal administrativo y docente que registra la nómina, está activo y si cuenta con expediente laboral; y,
- e)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los procedimientos de control interno utilizados para el registro de los ingresos y su depósito en Bancos y los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a los gastos propios de la Delegación Departamental del MINED en Masaya y fines específicos; **2)** El personal que registra la nómina está activo y cuenta con expediente laboral; **3)** Las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas fueron aplicadas de forma satisfactoria; y, **4)** Se determinaron



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-984-16

debilidades de control interno siendo estas: **a)** Falta de registro por anticipos recibidos e informe de caja y bancos; **b)** Inconsistencias en control de asistencia y expedientes de personal tales como: El técnico Departamental “B” (PINE Masaya) no marcó control de asistencia durante el año 2015, las evaluaciones al desempeño laboral no están actualizadas y personal con más de 30 días de vacaciones acumuladas; y, **c)** Cuenta bancaria de la Delegación Departamental sin movimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-006-2016**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos y disponibilidad de efectivo en caja y bancos y recursos humanos en el **Delegación Departamental del MINED en Masaya**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda